



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)
RESOLUCIÓN N° 01-00-2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA N° 31 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

San Lorenzo, 28 de enero de 2022

VISTO

La remisión por correo electrónico del Acta N° 31 del 27 de diciembre de 2021, Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El primer punto del orden del día, con la moción de aprobación considerando las observaciones realizadas por el Prof.Ing.For. Enrique Asterio Benítez León en relación a la revisión de las normativas y artículos contemplados en las resoluciones de fijación de fecha y hora para presentación y defensa de Trabajo Final de Grado y Pasantía del Plan de estudios 2013;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

01-01-2022 **APROBAR** el Acta N° 31 del 27 de diciembre de 2021, Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.


Abg. **PATRICIA BORDON SALINAS**
Secretaria de Facultad


Prof.Ing.Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



ACTA N° 01/2022 (A.S. N° 01 – 28/01/2022)

En la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, en la Sala de Sesiones de la Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, se reúne el Consejo Directivo de la Institución en Sesión Ordinaria, el día viernes veintiocho de enero del año dos mil veintidós, convocado y presidido por el Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba, Decano y Presidente del Consejo Directivo de la Institución, oficiando como Secretaria la Abg. Patricia Bordón Salinas.

Se declara abierta la sesión siendo las ocho horas con treinta minutos, con la presencia de los Señores Miembros del Consejo Directivo, que se mencionan a continuación:

Prof.Ing.Agr. Juan José Bonnín Acosta	Vicedecano
Prof.Ing.For. Enrique Asterio Benítez León,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Cristhian Javier Grabowski Ocampos,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel Caballero Mascheroni,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Mónica Josefina Gavilán Jiménez,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. José Quinto Paredes Fernández,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Cristian Andrés Britos Benítez	Miembro Docente
Ing.Agr. Ángel Manuel Benítez Rodríguez,	Miembro Graduado
Ing.Agr. Humberto Ramiro Páez Campos,	Miembro Graduado
Ing.Agr. Gerardo Rojas Almada,	Miembro Graduado
Univ. María Alexandra Perrone González,	Miembro Estudiantil
Univ. Héctor Fabián Moreno Acuña,	Miembro Estudiantil
Univ. Henry Miguel Gamarra Uliambre,	Miembro Estudiantil



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof.Ing.Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



ACTA N° 01/2022 (A.S. N° 01 – 28/01/2022)

ORDEN DEL DÍA

1°) *La Consideración de Acta:*

- N° 31 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, SESIÓN ORDINARIA.

2°) *Expedientes Ingresados.*





Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)
RESOLUCIÓN N° 02-00-2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2022

VISTO

La Nota de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias con Exp. N° 70/2022, por la cual eleva la propuesta del Reglamento para el Pago de Bonificaciones a Funcionarios de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción - Ejercicio Fiscal 2022;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 6873/2022, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 2022”;

El Decreto N° 6581/2022, reglamentario de la Ley 6873/2022, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2022”;

La Resolución N° 151/2010 del Ministerio de Justicia y Trabajo, “Por la cual se homologa, legaliza y registra el contrato colectivo de condiciones de trabajo suscripto entre la Universidad Nacional de Asunción y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Asunción, representados por la Federación de Sindicatos de Universidades Nacionales (FESIFUNA) y los sindicatos no asociados a la misma;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

02-01-2022 **APROBAR** el Reglamento para el Pago de **Bonificaciones a Funcionarios** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, Ejercicio Fiscal 2022, el cual forma parte del anexo de la presente Resolución.

02-02-2022 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDON SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022”.

Art. 1° El presente Reglamento regulará la concesión y liquidación de pagos en concepto de Bonificaciones a los Funcionarios Nombrados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA) que ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal.

Art. 2° Tendrán derecho a percibir remuneración mensual en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución, los Funcionarios de Nivel de Conducción Superior que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Facultad de Ciencias Agrarias en el orden jerárquico, y los Funcionarios de Nivel de Mandos Medios, que ocupen el cargo por Actos Administrativos y estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u Organigrama aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, de conformidad al siguiente orden jerárquico:

1. Decano
2. Vice Decano
3. Director
4. Jefe de Departamento
5. Jefe de División
6. Jefe de Sección

Art. 3° Tendrán derecho a percibir Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución:

- 3.1. Los Cajeros y/o Perceptores cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arcos de caja.
- 3.2. Los Funcionarios que cumplen funciones de control en la Auditoría Interna Institucional.

Art. 4° Tendrán derecho a percibir Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Presupuestaria, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución:

- 4.1. Los Funcionarios que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación de programas presupuestarios.
- 4.2. Los Funcionarios que realizan procesos de registros contables – patrimoniales.
- 4.3. Los Funcionarios que realizan labores vinculadas a los procesos de Contrataciones Públicas.

Art. 5° Las Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo de Nivel de Conducción Superior y de Mandos Medios serán asignadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución, conforme a la siguiente escala:

Cargos	Monto mensual
Decano	75 % del Sueldo Mensual + Gastos de Representación
Vice Decano	70% del Sueldo Mensual
Directores	45 % del Sueldo Mensual
Jefes de Departamentos	40% del Sueldo Mensual
Jefes de Divisiones	35% del Sueldo Mensual
Jefes de Secciones	30% del Sueldo Mensual



CD/PBS
Secretaría de Facultad

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)

RESOLUCIÓN N° 02-00-2022

Página 3/4

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022”.

- Art. 6° Las Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa serán asignadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución. El monto mensual a ser abonado será el equivalente al 14% (catorce por ciento) del Sueldo Mensual del Funcionario.
- Art. 7° Las Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Presupuestaria, serán asignadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución. El monto mensual a ser abonado será el equivalente al 24% (veinticuatro por ciento) del Sueldo Mensual del Funcionario.
- Art. 8° Tendrán derecho a percibir mensualmente, Bonificaciones por Grado Académico, los Funcionarios Profesionales Universitarios Nombrados que ocupen cargos presupuestados en el Anexo del Personal, que hayan obtenido Títulos de Grado en Universidades Públicas o Privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en Universidades Extranjeras cuyos títulos han sido revalidados en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2.700 (dos mil setecientas) horas cursadas. El pago por este concepto será el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del salario mínimo legal vigente a la fecha de aprobación del presente reglamento, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución.
- Art. 9° Tendrá derecho a percibir mensualmente, Bonificaciones por Antigüedad en la Función, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución, los Funcionarios Nombrados de la Institución, que ocupen cargos presupuestados en el Anexo del Personal, conforme a la siguiente escala:
- 9.1. Funcionarios con 10 años y 1 día de antigüedad a 20 años: 7% (siete por ciento) del sueldo mensual vigente.
 - 9.2. Funcionarios con 20 años y 1 día de antigüedad en adelante: 17% (diecisiete por ciento) del sueldo mensual vigente.

Disposiciones Generales

- Art. 10° El pago de los conceptos de las Bonificaciones, contempladas en los Artículos 2°, 3°, 4°, 8° y 9°, son incompatibles entre sí.
- Art. 11° El Funcionario que tuviere permiso por motivos particulares o de estudio, otorgado por Resolución del Decano o del Consejo Directivo, con o sin goce de sueldo, por más de 1 (un) mes, dentro del Ejercicio Fiscal, no será beneficiado con el pago de Subsidios ni Bonificaciones, en forma proporcional al periodo del permiso usufructuado.
- Art. 12° El Funcionario que fuere suspendido en el cargo sin goce de sueldo en el presente Ejercicio Fiscal, no será beneficiado con el pago de Bonificaciones, en forma proporcional al periodo de la suspensión.
- Art. 13° La Dirección de Talento Humano presentará a la Dirección de Administración y Finanzas la nómina de los Funcionarios con derecho a los beneficios estipulados en los artículos precedentes, para su aprobación por el Decano. La Dirección de Talento Humano será la responsable de mantener actualizados los documentos que avalen el pago de tales beneficios, como así también de la custodia de los mismos.

CD/PBS
Secretaría de Facultad





Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)

RESOLUCIÓN N° 02-00-2022

Página 4/4

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022”.

- Art. 14° Los Funcionarios que hayan accedido a Títulos de Grado Académico expedidos por la Unidad Académica respectiva, con posterioridad al 31 de diciembre del 2021, así como aquellos Profesionales Universitarios que fueran nombrados con posterioridad al 31 de diciembre del 2021, no tendrán derecho a percibir las bonificaciones estipuladas en el Artículo 8°, debido a las restricciones presupuestarias y financieras de la Institución para el presente Ejercicio Fiscal.
- Art. 15° Los Funcionarios que hayan cumplido con las antigüedades establecidas en el Artículo 9° con posterioridad al 31 de diciembre del 2021, no serán beneficiados con la Bonificación por Antigüedad, debido a las restricciones presupuestarias y financieras de la Institución para el presente Ejercicio Fiscal.
- Art. 16° El Decano podrá disponer como sanción, la suspensión de los beneficios contemplados en el presente reglamento, a aquellos Funcionarios que hayan incurrido en infracciones u omisiones al Reglamento Interno del Personal Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la Institución vigente a la aprobación del presente reglamento, en el mes en que corresponda aplicar la sanción.
- Art. 17° Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Decano, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución.
- Art. 18° El presente reglamento tendrá vigencia desde el 28 de enero de 2022.
- Art. 19° Dejar sin efecto toda disposición contraria o anterior al presente reglamento.





Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)
RESOLUCIÓN N° 03-00-2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022".

San Lorenzo, 28 de enero de 2022

VISTO

La Nota DAYF con Exp. N° 71/2022, presentada por la Dirección de Administración y Finanzas, por la cual eleva la propuesta de Reglamento para el Pago de Viáticos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2022; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 6873/2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 2022";

El Decreto N° 6581/2022, reglamentario de la Ley 6873/2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2022";

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

03-01-2022 **APROBAR** el Reglamento para el Pago de Viáticos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Ejercicio Fiscal 2022, el cual formará parte de la presente Resolución.

03-02-2022 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/saci
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZALEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022".

- Art. 1°** El presente Reglamento regulará los procedimientos para el pago de Viáticos y Movilidad en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA), durante el Ejercicio Fiscal 2022.
- Art. 2°** Tendrán derecho a percibir pagos en concepto de Viáticos y Movilidad los Docentes y Funcionarios de la FCA/UNA, comisionados para prestar servicios fuera de su lugar habitual de trabajo.
- Art. 3°** Podrán percibir, además, pagos en concepto de Viáticos y Movilidad, las Personas Particulares que sin ser Funcionarios Públicos formen parte de las comisiones oficiales por la necesidad de contar con su concurso para mejorar el cumplimiento de los objetivos de la comisión, así como, el Personal Público y Particulares en Misión de Estudios o Extensión Universitaria, y las Personas Contratadas por unidad de tiempo o por producto.
- Art. 4°** Los Viáticos y Movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del Clasificador Presupuestario:
1. Gastos de hospedaje o estancia;
 2. Gastos de alimentación;
 3. Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión. No corresponderá el pago en concepto de pasajes o movilidad en el caso de que el Funcionario sea comisionado con un vehículo de la Entidad;
 4. Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión.
- Art. 5°** El Formulario **"INFORME SOBRE COMISIÓN DE TRABAJO"** anexo a la presente Resolución, será de uso obligatorio para todos los Docentes y Funcionarios y/o Personas Particulares que perciban pagos en concepto de Viáticos y Movilidad.
- Art. 6°** Los Viáticos y Movilidad para el Interior del País serán considerados a partir de una distancia superior a 50 km (cincuenta kilómetros) desde su lugar habitual de trabajo, en cumplimiento de sus funciones laborales, tareas específicas o participación en eventos como Docentes o Funcionarios de la FCA/UNA. Para el caso de Personas Particulares, regirá la distancia superior a 50 km desde su domicilio particular o el de residencia habitual u ocasional.
- Art. 7°** Las solicitudes de comisionamiento al Interior del País serán originadas por el Responsable de la Dependencia correspondiente y dirigidas al Decano de la FCA/UNA, **con una anticipación no menor a 48 horas**, salvo excepciones debidamente justificadas; debiendo contener el nombre y apellido, número de Cédula de Identidad, objetivos, condiciones, lugar de destino y plazo de duración del comisionamiento. **Las autorizaciones serán concedidas por medio de Resolución del Decano de la Institución y los pagos serán desembolsados, previa autorización por Resolución del Decano, en forma posterior a los días de comisión o misión.**



CD/PS/sac1
Secretaría de Facultad





"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022".

Art. 8° Establecer la "TABLA DE VALORES DE VIÁTICOS AL INTERIOR" para Docentes y Funcionarios de la FCA/UNA y/o Personas Particulares, para el cumplimiento de funciones fuera del lugar habitual de trabajo o de comisiones especiales, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO B-03-01 "TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE VIÁTICOS AL INTERIOR"** del **Decreto N° 6581/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/2022, del 4 de Enero de 2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"**, conforme al siguiente detalle:

En cantidad de Jornales y Guaraníes:

Departamento	Hospedaje	Alimentación	Movilidad	Otros Gastos	Total Jornales	Jornal Diario Gs.	Total Gs.
Concepción	2	2	1	1	6	88.051	528.306
San Pedro	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Cordillera	3	1	1	1	6	88.051	528.306
Guairá	3	1	1	1	6	88.051	528.306
Caaguazú	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Caazapá	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Itapúa	3,5	2	1	1	7,5	88.051	660.383
Misiones	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Paraguarí	1,5	1	1	1	4,5	88.051	396.230
Alto Paraná	3,5	2	1	1	7,5	88.051	660.383
Central	3,5	2	1	1	7,5	88.051	660.383
Ñeembucú	1,5	2	1	1	5,5	88.051	484.281
Amambay	2	2	1	1	6	88.051	528.306
Canindeyú	2	2	1	1	6	88.051	528.306
Presidente Hayes	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Alto Paraguay	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Boquerón	3	2	1	1	7	88.051	616.357

Los pagos de Viáticos con pernocte incluirán gastos en concepto de hospedaje, alimentación, movilidad y otros gastos.

Los pagos sin pernocte incluirán alimentación, movilidad y otros gastos.

Salario Mínimo Vigente a la fecha del Decreto N° 6581/2022 = Gs. 2.289.324

Jornal Mínimo Diario = Gs. 88.051

Art. 9° Las solicitudes de comisionamiento y pago de Viáticos y Movilidad para traslados al Exterior, serán originadas por el Superior Inmediato de los Docentes o Funcionarios y dirigidas al Decano de la FCA/UNA por el Responsable de la Dependencia correspondiente, **con una anticipación no menor a 15 días**, salvo excepciones debidamente justificadas; debiendo contener el nombre y apellido de los Docentes o Funcionarios, número de Cédula de Identidad, objetivos, condiciones, lugar de destino y plazo de duración del comisionamiento. **Las autorizaciones serán concedidas por medio de Resolución del Decano de la Institución y los pagos serán desembolsados en forma anterior a los días de comisión o misión.**





Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)

RESOLUCIÓN N° 03-00-2022

Página 4/7

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022".

Art. 10° Para el cálculo de Viáticos y Movilidad al Exterior del País, el Decano de la Institución considerará la **"TABLA DE VALORES DE VIÁTICOS PARA EL EXTERIOR DEL PAÍS - ANEXO B-03-02"** del **Decreto N° 6581/2022, Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de Enero de 2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"**, y, según el destino correspondiente y conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la FCA/UNA, podrá otorgar un monto inferior a la Tabla de Valores. Asimismo, se considerarán los días efectivos de estadía en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno de los Docentes o Funcionarios comisionados.

Para la asignación de Viáticos y Movilidad al Exterior del País, cuyo lugar de destino no esté expresamente consignado en la Tabla de Valores – Exterior, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana al lugar de destino.

Art. 11° Los Docentes, Funcionarios y/o Personas Particulares que percibirán pagos en concepto de Viáticos y Movilidad al Interior del País, deberán presentar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días posteriores a la finalización de la comisión o misión, la Rendición, con los respectivos documentos respaldatorios de los gastos realizados durante la comisión o misión, como mínimo por el ochenta por ciento (80%) del monto establecido en la **Tabla ANEXO B-03-01** y el saldo restante podrá justificar en carácter de Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes.

Art. 12° En los casos de Rendiciones de Viáticos y Movilidad al Interior del País con porcentajes inferiores a los determinados en el Artículo 11°, la Dirección de Administración y Finanzas efectuará la **reposición o reembolso** del cien por ciento (100%) del importe de los documentos respaldatorios.

Art. 13° Los Docentes y Funcionarios que percibieron pagos en concepto de Viáticos y Movilidad al Exterior del país, deberán presentar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días posteriores a la finalización de la comisión o misión, la Rendición de Cuentas, con los respectivos documentos respaldatorios de los gastos realizados durante la comisión o misión, como mínimo por el ochenta por ciento (80%) del monto otorgado y el saldo restante podrá justificar en carácter de Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes.

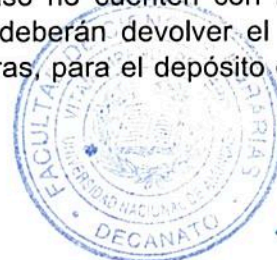
Art. 14° Los Docentes y Funcionarios beneficiados con pagos de Viáticos y Movilidad al Exterior del país, que no presenten el ochenta por ciento (80%) de los documentos respaldatorios de los importes otorgados, deberán devolver a la DAyF la diferencia entre el ochenta por ciento (80%) del importe recibido y la suma total de los documentos respaldatorios, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días posteriores a la finalización de la comisión o misión, para el depósito correspondiente en la cuenta bancaria de la Institución.

Aquellos, que por cualquier motivo no hayan realizado el viaje al lugar de destino en cumplimiento de la comisión o misión, o en todo caso no cuenten con los documentos respaldatorios de los gastos de viáticos asignados, deberán devolver el cien por ciento (100%) del monto recibido, dentro del plazo de 48 horas, para el depósito correspondiente en la cuenta bancaria de la Institución.



CD/PBS/sacl
Secretaría de Facultad

Bondeluce



Jankup



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)

RESOLUCIÓN N° 03-00-2022

Página 5/7

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022".

Art. 15° En caso de incumplimiento de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos y Movilidad al Exterior del País, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al descuento mensual de hasta el veinticinco por ciento (25%) de los haberes de los Docentes o Funcionarios comisionados, hasta cubrir la suma total entregada, más un monto del diez por ciento (10%), en concepto de multas, previa autorización por Resolución del Decano de la FCA/UNA.

Art. 16° Las solicitudes para pago de viáticos serán procesadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 17° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas, expresamente para cada caso, por el Decano de la FCA/UNA.

Art. 18° Dejar sin efecto toda disposición contraria o anterior al presente reglamento.

Art. 19° El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2022.

CD/PBS/sacl
Secretaría de Facultad





"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022".

GUÍA PRÁCTICA PARA SOLICITUD DE COMISIONAMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS

1. SOLICITUD DIRIGIDA AL SEÑOR DECANO:

(CON 48 HORAS (Interior) y 15 DÍAS (Exterior) DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO)

a. DATOS PERSONALES

- i. Nombre/s y Apellido/s
- ii. Número de Cédula de Identidad (Obligatorio)

b. LUGAR DE DESTINO:

- i. Distrito (Obligatorio). Si se considera necesario se puede indicar el lugar específico, Localidad, Compañía, Institución, Empresa, etc., pero no es imperioso.
- ii. Departamento (Obligatorio)
- iii. Las dependencias ubicadas fuera del Campus Universitario, deberán indicar el asentamiento del lugar habitual de trabajo (Filial, Sección y/o Centro) y el lugar de destino de la comisión o misión, Distrito y Departamento.

c. OBJETIVOS

- i. Detallar cuales son los objetivos del comisionamiento y especificar si se realiza en el marco de un Proyecto.
 - ✓ PROYECTOS CONACYT
 - a. Indicar Código del Proyecto
 - b. Nombre completo del Proyecto
- ii. Las "visitas técnicas" y/o la realización de "actividades" en el marco de un determinado proyecto no constituyen objetivos. Es necesario detallar que trabajos se ejecutan en esas "visitas técnicas" y/o cuáles son esas "actividades".

d. FECHAS DE COMISIONAMIENTO

- i. Detallar el o los días de comisionamiento.
- ii. Cuando el destino del comisionamiento corresponde a diferentes departamentos:
 - ✓ Lugar de Destino (día uno o más)
 - ✓ Lugar de Destino (día dos o más)
 - ✓ Seguimiento del cronograma del viaje

e. CONDICIONES:

- i. Cuando no se disponga de equipos de transporte de la Institución, se deberá señalar el o los medios de movilidad previstos para el cumplimiento de la misión (transporte público, vehículos particulares, equipos de transporte de Organismos o Entidades del Estado, Empresas Privadas, etc.).

2. RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS:

a. Los pagos de viáticos estarán destinados a los siguientes gastos personales:

- i. Gastos de hospedaje o estancia
 - ✓ (Hoteles, hostales, hospedajes y otros, ubicados a una distancia no mayor a 50 Km del lugar de destino);
- ii. Gastos de alimentación
 - ✓ Desayuno, almuerzo, merienda y cena (cantidad unitaria o un solo plato) en comercios del ramo ubicados a una distancia no mayor a 50 Km del lugar de destino.
 - ✓ Los gastos de consumición realizados por el camino, en distancias superiores a 50 Km del lugar de destino, no podrán superar el 20% del monto total asignable.
 - ✓ Solicitar preferentemente las descripciones señaladas o las denominaciones de los comestibles en los documentos respaldatorios, en reemplazo de la palabra "consumición".
 - ✓ No se aceptan gastos en concepto de bebidas alcohólicas.
 - ✓ Ni incluir comestibles dulces en cantidades excesivas.





Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)

RESOLUCIÓN N° 03-00-2022

Página 7/7

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2022".

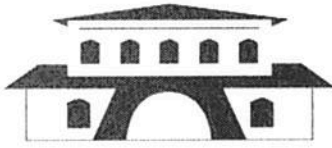
- iii. Gastos de pasaje o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión.
- ✓ Gastos en concepto de Peajes (Es sumamente importante tener en cuenta que los tickets de los peajes certifican el día y la hora de los desplazamientos).
 - ✓ Gastos de pasaje o movilidad para traslados internos (Uber, Bolt, Taxi o transporte público), en una distancia no mayor a 50 Km del lugar de destino, cuando el traslado no se realice en equipos de transporte de la Institución. (El Decreto establece que "No corresponderá cuando el Funcionario sea comisionado con un vehículo de la Entidad").
 - ✓ Los gastos en concepto de combustibles, cuando se trate de vehículos particulares, utilizados para traslados desde el lugar habitual de trabajo hasta el lugar de destino o viceversa, no pueden ser utilizados como documentos respaldatorios de las Rendiciones de Cuentas. No obstante, aquellos gastos en el mismo concepto utilizados para movilidad interna, realizados en una distancia no mayor a 50 Km del lugar de destino, pueden ser incluidos en las mismas.
 - ✓ Los Gastos en concepto de pasajes para traslados desde el lugar habitual de trabajo hasta el lugar de destino o comisionamiento, no podrán ser incluidos en las Rendiciones de Cuentas de Viáticos.
- iv. Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión.
- ✓ Los Gastos de Fuerza Mayor incluyen aquellos gastos imprevistos en que pueden incurrir los Funcionarios Comisionados durante el viaje o en el lugar de destino, tales como, el extravío o sustracción de equipajes, compra de prendas de vestir y otros elementos de uso personal. En caso de enfermedad o accidente leve, la compra de medicamentos necesarios y gastos hospitalarios menores o urgentes, compra de combustibles por uso o alquiler de vehículos en reemplazo de pago de taxis o pasajes urbanos, peajes, impuestos o tasas locales de la ciudad de destino y similares. Y en eventuales casos por los efectos del clima, desastres o emergencias del lugar y otros similares en el cumplimiento de la comisión o misión de trabajo.
- b. Los documentos respaldatorios de la Rendición de Cuentas de Viáticos deberán ser presentados a la DAYF en un plazo no mayor de 8 (ocho) días posteriores a la finalización del comisionamiento.
- c. Brindar información clara y colaborar en el llenado del "Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos, por Beneficiario", que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República.
3. **OBSERVACIONES:**
- a. Los comisionamientos son autorizados por Resolución del Decano, por lo que cualquier modificación, postergación, reprogramación y/o cancelación deberán ser comunicados al Señor Decano en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contado desde el primer día del comisionamiento autorizado.
 - b. Las solicitudes que no cuenten con todas las informaciones requeridas no serán recibidas en la Secretaría de la Facultad.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)
RESOLUCIÓN N° 04-00-2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

San Lorenzo, 28 de enero de 2022

VISTO

La Nota de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Exp. N° 72/2022, por la cual eleva a consideración la propuesta del Reglamento para la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica para el ejercicio Fiscal 2022, a fin de unificar criterios y dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 6873/2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 2022";

El Decreto N° 6581/2022, reglamentario de la Ley 6873/2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2022";

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

04-01-2022 **Aprobar** el Reglamento para la HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Ejercicio Fiscal 2022, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

04-02-2022 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

- 1°. **Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto constituirse en el marco regulador de la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- 2°. **Fondo Fijo o Caja Chica:** El Fondo Fijo, llamado también Caja Chica, es el dinero en efectivo asignado a un Responsable para financiar gastos menores que individualmente, por cada compra u operación, no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, y hasta el monto máximo dispuesto para la no retención de tributos por la administración como Agente de Retención establecido en la legislación tributaria vigente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y al presente reglamento.
- 3°. **Habilitación de Fondo Fijo o Caja Chica.** El Fondo Fijo o Caja Chica será habilitado anualmente por medio de una Resolución del Decano de la FCA/UNA. El monto a ser habilitado será el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales, vigente para actividades diversas no especificadas.
- 4°. **Responsable del Fondo Fijo o Caja Chica:** El Responsable de la administración de Fondo Fijo o Caja Chica será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas. El Responsable es la autoridad competente para autorizar la adquisición de bienes o contratación de servicios bajo el procedimiento de Fondo Fijo y el pago respectivo.
- 5°. **Custodio del Fondo Fijo o Caja Chica:** Es el Funcionario Responsable de realizar los pagos previamente autorizados por el Responsable de Fondo Fijo o Caja Chica, como así también sobre la aplicación y el cumplimiento de las normas legales y procedimientos estipulados para el uso de Fondo Fijo. Esta función recaerá en el Jefe del Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 6°. **Reposición del Fondo Fijo o Caja Chica:** La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y Rendición de Cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) del monto habilitado. La reposición del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada por el Decano de la FCA/UNA.
- 7°. **Rendición de Cuentas:** Para las reposiciones de los fondos, el Responsable del Fondo Fijo o Caja Chica deberá presentar al Señor Decano, en carácter de Declaración Jurada, el Formulario "Planilla de Gastos de Caja Chica", aprobado en las disposiciones legales vigentes, debiendo contener los siguientes datos:
 1. Detalle de gastos efectuados.
 2. Flujo de Fondos: Saldo Total = (Disponibilidad – Gastos).
 3. Listado de ejecución con número de asiento respectivo.
 4. Fecha, nombre y firma del Custodio y el Responsable del Fondo Fijo y el Ordenador de Gastos.
 5. Otros procedimientos administrativos aplicables.
- 8°. **Cierre de Fondo Fijo o Caja Chica:** Se establece como fecha de cierre del Fondo Fijo o Caja Chica cinco días hábiles antes del 31 de diciembre de cada año. El saldo de dinero en efectivo no utilizado, se deberá depositar en la Cuenta Corriente de origen de los fondos, debiendo cerrar el Fondo Fijo con saldo cero cada Ejercicio Fiscal.



CD/PBS
Secretaría de Facultad





"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

9º. Contratación con Fondo Fijo o Caja Chica: Las contrataciones con cargo a los Fondos Fijos o Caja Chica se realizarán siempre que el monto de la operación, no supere la suma de veinte jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas de la capital de la República y hasta el monto máximo dispuesto para la no retención de tributos por la administración como Agente de Retención establecido en la legislación tributaria vigente.

El Fondo Fijo o Caja Chica será destinado para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, y se aplicará únicamente a los siguientes Subgrupos del Gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario, aprobado para cada Ejercicio Fiscal:

- 220 Transporte y almacenaje.
- 230 Pasajes y viáticos.
- 240 Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
- 260 Servicios técnicos y profesionales, con excepción de los Objetos del Gasto 263 Servicios bancarios, 264 Primas y gastos de seguros.
- 280 Otros servicios.
- 310 Productos alimenticios.
- 330 Papel, cartón e impresos.
- 340 Bienes de consumo de oficina e insumos.
- 350 Productos e instrumentales químicos y medicinales.
- 390 Otros bienes de consumo.
- 910 Pagos de impuestos, tasas y gastos judiciales (Decreto 187/2003)

10º. Condiciones para el uso de Fondos Fijos o Caja Chica: Para las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren en existencias de la División de Almacenes y Suministros los bienes solicitados o no se encuentren previstos en los contratos vigentes para las adquisiciones de bienes o prestación de los servicios.
- Que los servicios de mantenimientos o reparaciones menores correspondan a bienes del Patrimonio Institucional de la FCA, o, se encuentren avalados por Convenios vigentes en ejecución.
- Las adquisiciones de bienes o prestación de los servicios solicitados se encuentren dentro del monto máximo establecido para cada operación y estén respaldadas con Facturas Legales o Comprobantes de Pagos debidamente autorizados por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

La existencia de disponibilidad presupuestaria en los Objetos del Gasto habilitados.

- Contar con la autorización del Responsable de la Administración de Fondo Fijo o Caja Chica.



CD/BS

Secretaría de Facultad





"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

- 11°. **Registración Contable:** El Departamento de Contabilidad deberá llevar el registro contable y la información acumulada respecto al movimiento de recursos producido con Fondo Fijo o Caja Chica.
- 12°. **Casos de urgencia para la compra de bienes y servicios requeridos:** El Responsable de la Administración de Fondo Fijo o Caja Chica, excepcionalmente, podrá autorizar la reposición de gastos efectuados para las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, por las dependencias de la FCA/UNA, verificando el cumplimiento de las condiciones para el uso de fondos de caja chica, numerados en el Artículo 9° del presente Reglamento. El Solicitante deberá fundamentar la urgencia de las adquisiciones realizadas y presentar a la Dirección de Administración y Finanzas la solicitud de reposición de gastos, hasta cinco días hábiles de haberse efectuado la adquisición del bien o la prestación del servicio, con los correspondientes documentos de respaldo, debidamente emitidos a la orden de la Facultad de Ciencias Agrarias
- 13°. **Definición de Urgencia:** Para las reposiciones de gastos mencionados en el artículo anterior, se considerarán "de carácter urgente", aquellas circunstancias imprevistas que requieran ser atendidas de forma inmediata o con una debida celeridad en el proceso, y no puedan esperar el proceso normal de contratación, por la que se insta a una pronta ejecución o remedio, precisando un tratamiento adecuado, inmediato e ineludible, previniendo como consecuencia un daño o perjuicio a la Institución.
- 14°. Queda prohibido fraccionar o subdividir el monto de un bien adquirido o servicio contratado, con la intención de eludir el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.
- 15°. La Auditoría Interna Institucional podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta Rendición de Cuentas realizadas por la utilización de Fondo Fijo o Caja Chica.
- 16°. Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Decano de la Institución, a expreso pedido del Responsable de la Administración de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución.
- 17°. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2022.



[Handwritten signature]





Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2022)
RESOLUCIÓN N° 05-00-2022

"POR LA CUAL SE DA ENTRADA A INFORMES DE EDICIONES ANTERIORES DE ESPECIALIZACIONES Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CONSERVACIÓN DE SUELOS CON ENFOQUE EN CADENAS DE VALOR PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, TERCERA EDICIÓN, AÑO 2022".

San Lorenzo, 28 de enero de 2022

VISTO

Las notas de la Dirección de Postgrado, con Exp. N° 51/2022, por la que eleva informes referentes a ediciones anteriores del Programa de ESPECIALIZACIÓN EN CONSERVACIÓN DE SUELOS CON ENFOQUE EN CADENAS DE VALOR PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR en las Filiales de Caazapá y San Pedro de Ycuamandyyú de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La nota de la dirección de Postgrado por la cual solicita de implementación del Programa de ESPECIALIZACIÓN EN CONSERVACIÓN DE SUELOS CON ENFOQUE EN CADENAS DE VALOR PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR en la Filial de San Pedro del Ycuamandyyú de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

05-01-2022 **DAR** entrada a los informes de culminación de los programas de **ESPECIALIZACIÓN EN CONSERVACIÓN DE SUELOS CON ENFOQUE EN CADENAS DE VALOR PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR**, Segunda Edición, Año 2021 de las Filiales de San Pedro de Ycuamandyyú y Caazapá.

05-02-2022 **AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN** del Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN CONSERVACIÓN DE SUELOS CON ENFOQUE EN CADENAS DE VALOR PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR**, Tercera Edición, Año 2022, en la **Filial San Pedro de Ycuamandyyú de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.**

05-03-2022 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01(A.S. N° 01 - 28/01/2022)
RESOLUCIÓN N° 06-00-2022

“POR LA CUAL SE DA ENTRADA AL PLAN DE DESARROLLO DEL PERIODO 2017-2021 DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2022

VISTO

La Nota de la Dirección de la Carrera Ingeniería Ambiental por la que eleva la Propuesta de Plan de Desarrollo del Periodo 2017-2021 de la carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El parecer favorable de los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción de Dar entrada al Plan de Desarrollo del Periodo 2017-2021, de manera a dar continuidad a las actividades llevadas a cabo para el proceso de autoevaluación para la acreditación de la carrera;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

06-01-2022 **DAR ENTRADA** al Plan de Desarrollo de la carrera Ingeniería Ambiental para el Periodo 2017-2021 de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

06-02-2022 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Abg. **PATRICIA BORDON SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente